

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

Tipo de cuenta (CA o CC):

Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, del Decreto N° 312/2010 y por el artículo 13, inciso i, apartado 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITA	
Fecha:	
Tipo y número de procedimiento: Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 03/2025	
Expediente Digital: 395/2024	
Lugar donde se efectúa la visita: Leandro N. Alem Nros. 4560, 4593, 4673, 4731, 4831, 4921 y 4931/5015, Carabelas N° 1388 y Av. Héctor Arregui N° 501, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.	
Nombre de la empresa:	
Representante que realiza la visita:	
DNI:	
EMPRESA	UNPAZ
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

N° 03/2025

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ N° 395/2024

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	6	MES	Servicio de fumigación, desinsectación y desratización.		
TOTAL					

SON PESOS: _____

La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.

Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.

Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
N° 03/2025
EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ N° 395/2024

Renglón	Descripción (ver detalle en el Anexo H)	Características técnicas de la oferta (marca, modelo, material, medidas, calidad, etc.)
1	Servicio de fumigación, desinsectación y desratización.	

Se deberá suministrar folletos, documentación o fotos que permitan graficar la oferta.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Contratación de un servicio de fumigación, desinsectación y desratización en las instalaciones donde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ desarrolla sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2º.- PLAZO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3º.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá prestarse en los edificios que se detallan a continuación, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD pueda sustituir, quitar, o agregar nuevos domicilios:

- a. Leandro N. Alem N° 4593, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- b. Leandro N. Alem N° 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- c. Leandro N. Alem N°4673, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- d. Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- e. Leandro N. Alem N° 4831, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- f. Leandro N. Alem N° 4921, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- g. Leandro N. Alem N° 4931/5015, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- h. Carabelas N° 1388, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
- i. Av. Héctor Arregui N° 501, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar, incluyendo IVA., costo de envío, y todo otro concepto que incluya el precio final, lo que se detalla a continuación:

RENGLÓN 1: Servicio de fumigación, desinsectación y desratización.

Cantidad: SEIS (6) meses.

Características técnicas:

a) FRECUENCIA

La periodicidad de la prestación no podrá ser inferior a UNA (1) vez por mes, en la totalidad de las instalaciones de los domicilios mencionados en el artículo 3°. En los casos en los que el ciclo de vida de una especie en particular sea inferior a un mes, el producto indicado para esa especie deberá ser aplicado acorde a dicho ciclo de vida para evitar su reproducción.

En caso de ser necesario, la prestación podrá requerir más de una intervención, debido a cuestiones de horarios y accesos.

En caso de que surja infestación, deberán realizarse los tratamientos que sean necesarios a los efectos de lograr un control efectivo y permanente de las plagas.

b) DESARROLLO DE LAS TAREAS

El servicio deberá efectuarse en las superficies cubiertas, en los lugares de tránsito y circulación al aire libre.

En la aplicación de productos en lugares y objetivos puntuales como cocinas, computadoras, teléfonos y cajones de escritorios, se deberá utilizar gel insecticida que posea un alto grado de acción residual.

En aquellos lugares donde se encuentren plagas específicas, se deberá utilizar combinaciones, con una residualidad no menor a VEINTICINCO (25) días.

Los insecticidas y desinfectantes que se empleen no deberán producir manchas ni afectar en modo alguno al mobiliario, piso, alfombra, cortinados, papeles, útiles y utensilios en general.

En tratamientos exteriores se utilizarán equipos de alta capacidad.

Además de los productos habituales utilizados mediante el sistema de pulverizado, se deberá tener en cuenta la aplicación de plaguicidas específicos a base de piretrinas, niebla caliente (termonebulizado) e insecticidas de contacto (gel tipo "Maxforce" o similar).

Los plaguicidas mencionados en el párrafo anterior deberán tenerse en cuenta para aplicar en casos de presencia de plagas, en cualquiera de los edificios objeto de la presente licitación.

c) PLANIFICACIÓN.

El adjudicatario deberá acordar de manera previa el día de intervención, con una anticipación no inferior a CUARENTA Y OCHO (48) horas, con la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

d) CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATAMIENTOS.

Los productos a utilizar deberán contar con el correspondiente certificado vigente otorgado por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Las características específicas de cada tratamiento serán las siguientes:

I) Desinfección:

Se deberá realizar una acción terapéutica preventiva en baños, vestuarios, oficinas, aulas y demás espacios de circulación, mediante el sistema de micropulverización de desinfectantes líquidos basados en sales de amonio cuaternario.

Estas soluciones deberán resultar inodoras, insípidas e inoñas para el ser humano.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales con los más altos estándares de calidad y tecnología.

II) Desinsectación:

Se deberá realizar una acción terapéutica preventiva en todos los sectores mediante el sistema de micropulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides. Se deberá utilizar sólo fórmulas floables que no provoquen efectos irritantes leves o transitorios en las mucosas.

Los productos a emplear deberán estar comprendidos en la clasificación de productos técnicos incapaces de inducir riesgos de intoxicación en condiciones normales de uso, realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Estos productos de acción polivalentes deberán poseer un espectro residual prolongado de entre TREINTA (30) y CUARENTA Y CINCO (45) días, aproximadamente.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales con los más altos estándares de calidad y tecnología.

Se efectivizará la aplicación de insecticidas vehiculados en agua en los lugares que pueden ser vías de paso y ofrecer albergue a los insectos, como las alfombras, zócalos, debajo y detrás de los armarios, escritorios, contramarcos de puertas y ventanas, etc.

Deberán realizarse sin chorreos ni derrames, debido a la presencia de instalaciones eléctricas.

Todo deterioro ocasionado por la aplicación de productos, deberá ser reparado por exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario.

Se deberá completar el control de cucarachas mediante la utilización de cebos cucarachicidas en forma de gel y mediante pistola dosificadora.

Dicho tratamiento se efectuará, fundamentalmente, en las cocinas y en los lugares restringidos para la técnica convencional de pulverización, como los lugares que posean componentes eléctricos o mecánicos.

III) Desratización:

Se deberá realizar con productos adecuados de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales.

No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes.

Quedarán excluidas todas aquellas drogas que estén prohibidas en su uso en los radios urbanos por la OMS.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales con los más altos estándares de calidad y tecnología.

e) ALMACENAMIENTO, TRASLADOS Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS.

Los envases que contengan sustancias o elementos tóxicos o irritantes capaces de producir un riesgo a la salud de las personas deberán ser seguros y deberán rotularse e indicar su contenido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.587 y sus anexos complementarios. Además, deberán contener las precauciones de su empleo y manipulación.

Se prohíbe el almacenamiento de las sustancias a utilizar (tóxicas, irritantes o venenosas), los equipos y demás enseres (hayan sido contaminados o no) en las dependencias de la UNIVERSIDAD. El adjudicatario deberá, sin excepción, retirar todos los elementos o desechos producidos en cada prestación de servicio.

El adjudicatario será responsable del traslado, manipulación, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso. Asimismo, deberá extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo, sin riesgo para la salud de la comunidad universitaria, por lo que deberá tener en cuenta la capacitación sobre la manipulación y recomendaciones de uso de los equipos de aplicación, los elementos de protección personal y los equipos de primeros auxilios.

f) **CONTROLES.**

La UNIVERSIDAD podrá, por intermedio de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, extraer muestras de los productos empleados en los tratamientos para efectuar un análisis y constatar el cumplimiento de la calidad y composición de los productos utilizados, en las oportunidades que lo estime necesario.

Código SIBYS: 3.3.5-2097.1

ARTÍCULO 5° - HABILITACIONES: Los oferentes deberán presentar en su oferta las habilitaciones correspondiente para realizar la actividad objeto del presente procedimiento.

ARTÍCULO 6° - VISITA: Los oferentes deberán realizar una visita de inspección al lugar donde deberá prestar el servicio, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta. La visita reviste el carácter de obligatoria. La misma deberá coordinarse telefónicamente con la

DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, comunicándose con el Director Carlos Zerr, número de celular 11-6218-7756, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, hasta el día previo a la fecha de apertura de las ofertas. Se extenderá un certificado de visita que el oferente deberá presentar junto con la oferta.

ARTÍCULO 7° – ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen de los productos que se utilizarán para efectuar el servicio, los cuales deberán adecuarse a las exigencias de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- PERSONAL: El contratista deberá disponer de personal técnico debidamente capacitado, con experiencia certificada y con aptitud para la realización del servicio. Deberá tener conocimiento respecto del contenido de la presente contratación, las formas de ejecución y de dar respuesta frente a eventuales contingencias. Así como también, deberá presentar la póliza de Seguro de Accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de la UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 9°.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal, ante los daños que pudieren sufrir los elementos aportados por el adjudicatario a los efectos de satisfacer la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10.- OFERTAS ALTERNATIVAS: Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 11. - OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.